

RESOLUCION INTERNA N°: 11 - DPF/ 2022

San Salvador de Jujuy, 2 de Septiembre de 2022

VISTO:

La observación de la reiteración de falta de cumplimiento en la entrega en tiempo y forma de medicamentos y productos médicos por parte de proveedores en los llamados a concursos de estos insumos farmacéuticos solicitados por el Departamento Provincial de Farmacia para cubrir la demanda en hospitales y,

CONSIDERANDO:

Que, con la deficiencia de cumplimiento de los plazos por parte de estos proveedores se ve perjudicada la gestión de adquisición de medicamentos y productos médicos

Que, la necesidad de contar en tiempo y forma de los insumos solicitados por los hospitales para la atención de los pacientes que allí se tratan, generan perjuicio al alterar la normal gestión de adquisición para atender la demanda prevista.

Que, estas dilaciones de plazo, entorpecen administrativamente el proceso con el detrimento hacia los proveedores que efectivamente cumplieron con lo requerido.

Que, en los expedientes iniciados para solicitar estos insumos se incluyen cláusulas particulares de adquisición en donde expresamente se contempla el plazo de entrega.

Por ello y de conformidad a las facultades que le son propias.

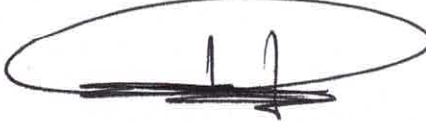
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE FARMACIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SUSPENDER a las empresas que incurran en deficiencias de cumplimiento de los plazos de entrega excluyéndolas de todo llamado para cotizar medicamentos o productos médicos, por el término de ciento veinte (120) días, según lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: DUPLICAR la duración de los términos de suspensión para el caso de las empresas que reiteren deficiencias de cumplimiento de los plazos de entrega de insumos farmacéuticos sin perjuicio de aplicar multas que devengan en sanciones económicas de acuerdo a la tipificación del incumplimiento, contar como antecedente para su exclusión como proveedores, y se proceda a emitir informe a Autoridades sanitarias de competencia (ANMAT) en caso de contar con tránsito interjurisdiccional

ARTICULO 3°: comuníquese, regístrese, remítase copia a sectores de incumbencia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**



FARM. GUSTAVO E. POCCIONI
JEFE DPTO. PCIAL. DE FARMACIA
MINISTERIO DE SALUD
M.P. N° 226